

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 415

(19 DE OCTUBRE 2020)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 019-2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en la Resolución 210 de 29 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere. CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DE ACCESO A LOS LABORATORIOS PARA MANTENER LA SEDE ACTUAL DEL INM.

Que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 019-2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo tanto, al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no será limitada a Mypimes Nacionales.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de EMPRESA LÍDER EN SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.S (ELISE SAS), SELTIC S.A.S, SECURITY SHOPS LTDA Y DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES SAS a las cuales se les dio respuesta a través de documento publicado en la plataforma SECOP II

Que la Entidad cuenta con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$147.575.319) IVA INCLUIDO, presupuesto que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30620 de 07 de septiembre de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Sedes mantenidas — mejoramiento y sostenibilidad de la sede el Instituto Nacional de Metrología Bogotá, recurso 11-nacion, por valor de \$147.575.319, expedido por el funcionario de gestión financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura para el proceso del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 019-2020, cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DE ACCESO A LOS LABORATORIOS PARA MANTENER LA SEDE ACTUAL DEL INM.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$147.575.319) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 019-2020, el cronograma electrónico establecido por la Entidad a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Directiva Presidencial No 01 de 2002 a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúe el control social del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co del pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ SECRETARIO GENERAL INM

Elaboró: Maria Fernanda Silva

Revisó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez

VoBo: Lilia Adriana Matiz Flórez